

PATENTE DE INVENCION BIOQUIMICA

Fundamento Normativo: Artículos 31 y 43 bis de la Ley 19.039.

| | |
|---|----------------------------------|
| Solicitud de Patente 201702694 | |
| “MÉTODO PARA TRATAR UN CULTIVO QUE COMPRENDE APLICAR 2-METIL-3-((4-METIL-5-OXO-2,5-DIHIIDROFURANO-2-IL)OXI)-4H-PIRANO-4-ONA PARA AUMENTAR LA MEJORA HIDRÁULICA.” | |
| Solicitante: | SOUND AGRICULTURE COMPANY |
| INAPI Reconoce novedad y nivel inventivo, pero rechaza por falta de suficiencia técnica | |
| TDPI Confirma | |
| Nuevo pliego en TDPI | |

Con fecha 24 de octubre del 2017, ASILOMAR BIO, INC. hoy SOUND AGRICULTURE COMPANY presentó un requerimiento de patentes titulado: “Método para tratar un cultivo que comprende aplicar 2-metil-3-((4-metil-5-oxo-2,5-dihidrofurano-2-il)oxi)-4h-pirano-4-ona para aumentar la mejora hidráulica”. Particularmente, según lo señalado en la memoria descriptiva, el problema técnico estaba orientado a proveer un método para obtener una mejora hidráulica y/o incrementar el rendimiento de una planta que comprende poner en contacto el cultivo con el compuesto de la fórmula reivindicada o una sal o solvato del mismo.

Por resolución definitiva del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, notificada con fecha 03 de abril del año 2024, se rechazó la solicitud fundada en los artículos 31 y 43 bis de la Ley 19.039, considerando particularmente la falta de suficiencia técnica de lo reivindicado, dado que en la memoria sólo se presentan antecedentes que demuestran la eficacia del compuesto AB09. No obstante, la solicitud no se limita a este compuesto, sino que incluye una gran cantidad de estos.

El solicitante interpuso un recurso de apelación en contra de la resolución que le resultaba adversa y destaca que su invención se refiere a un método para provocar una mejora hidráulica en un cultivo, una extensión de la vida de una planta y un mayor rendimiento del cultivo. Señala que con la finalidad que la solicitud sea concedida presenta un nuevo pliego donde ha limitado su requerimiento solo al Compuesto AB01, al que se le reconoció suficiencia técnica por el resolutor de primera instancia, que fue considerado novedoso e inventivo por el sentenciador.

Luego de la vista de la causa el Tribunal de Propiedad Industrial a solicitud del recurrente, estimó necesario oír la opinión de un perito, designándose, para el encargo a doña Vanessa Ziebrecht Rabaglio, Química Farmacéutica.

La experta emitió su informe con fecha 29 de agosto del año 2025. En primer término, especificó que la solicitud con su actual redacción no se limita al compuesto ABO9, sino que además aparece un metilo (-CH3) sustituyendo al carbono adyacente al oxígeno del anillo de seis miembros, lo que demuestra que se han mudado las reivindicaciones a un compuesto que no es ABO1 ni ABO9, únicos que contaban con evidencia y ejemplos de su actividad, con lo cual concluyó que no se demostró por la recurrente la existencia de evidencia que sustente lo pedido.

Con estos antecedentes, por resolución notificada con fecha 07 de octubre del año 2025, el TDPI resolvió confirmar la sentencia considerando que la solicitud con el nuevo pliego presentado en segunda instancia, esta afectada por falta de suficiencia técnica y debe ser rechazada. En contra de esta resolución, no se interpuso recurso alguno.

ROL TDPI N° 001135-2024
OTZ CIM MAQ

AMTV- MAF-.
17-04-2026